



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las doce horas del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña; Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-109/2017, SUP-JDC-201/2017, SUP-JDC-114/2017, SUP-JDC-259/2017, SUP-JDC-260/2017, SUP-JDC-261/2017, SUP-JDC-286/2017, SUP-JDC-287/2016, SUP-JDC-294/2017, SUP-JDC-300/2017, SUP-JDC-310/2017, SUP-JDC-311/2017, SUP-JDC-312/2017, SUP-JDC-313/2017, SUP-JDC-315/2017, SUP-JDC-316/2017, SUP-JDC-351/2017, SUP-JDC-352/2017, y SUP-JDC-359/2017, de revisión constitucional electoral SUP-JRC-100/2017, SUP-JRC-145/2017, SUP-JRC-148/2017, SUP-JRC-153/2017, SUP-JRC-155/2017, SUP-JRC-157/2017, SUP-JRC-159/2017, SUP-JRC-160/2017, SUP-JRC-161/2017 y SUP-JRC-167/2017, a los recursos de apelación SUP-RAP-20/2017 y SUP-RAP-141/2017, a los recursos de reconsideración SUP-REC-1123/2017, SUP-REC-1131/2017, SUP-REC-1133/2017, SUP-REC-1134/2017, SUP-REC-1141/2017, SUP-

REC-1145/2017, SUP-REC-1148/2017, SUP-REC-1149/2017, SUP-REC-1150/2017, SUP-REC-1151/2017, SUP-REC-1154/2017, SUP-REC-1155/2017, SUP-REC-1162/2017, SUP-REC-1167/2017, SUP-REC-1169/2017, SUP-REC-1170/2017, SUP-REC-1171/2017 y SUP-REC-1176/2017, y los de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-47/2017, SUP-REP-80/2017, SUP-REP-97/2017 y SUP-REP-99/2017 y.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos **SUP-JDC-201/2017, SUP-JDC-313/2017, SUP-JDC-316/2017, SUP-JDC-351/2017, SUP-JDC-352/2017, SUP-JRC-145/2017, SUP-JRC-155/2017, SUP-JRC-159/2017, SUP-JRC-160/2017, SUP-JRC-167/2017, SUP-RAP-20/2017, SUP-REC-1131/2017, SUP-REC-1133/2017, SUP-REC-1134/2017, SUP-REC-1141/2017, SUP-REC-1145/2017, SUP-REC-1148/2017, SUP-REC-1149/2017, SUP-REC-1150/2017, SUP-REC-1151/2017, SUP-REC-1154/2017, SUP-REC-1162/2017, SUP-REP-47/2017, SUP-REP-80/2017, SUP-REP-97/2017**, los cuales acordaron retirarlos para ser analizados en la próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con la precisión de que el incidente de imposibilidad material de cumplimiento del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1654/2016** y los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-319/2017** y de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-167/2017**, fueron retirados a efecto de que se circulen nuevas propuestas para ser analizada en su oportunidad.

En primer término, el pleno de la sala superior analizó la opinión **SUP-OP-3/2017**, solicitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la acción de inconstitucionalidad **27/2017**, promovida por los



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de México, a través de la cual controvierten en su integridad el **Decreto 197**, que determinó los programas sociales por su naturaleza, objeto o fin, no deberán suspenderse durante la elección ordinaria de Gobernador de esa entidad federativa.

Las magistradas y los magistrados vertieron sus respectivos puntos de vista y opinaron lo siguiente:

SUP-OP-3/2017

PRIMERO. Es constitucional el Decreto 197, aprobado el treinta de marzo de dos mil diecisiete por el Poder Legislativo y promulgado y publicado al día siguiente por el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. No es opinable el tercer concepto de violación relativo a la omisión del Poder Ejecutivo del Estado de México de ejercer su facultad de veto respecto al Decreto 197, por no tratarse de materia estrictamente electoral.

A continuación, hizo uso de la voz el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-153/2017** y en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-101/2017**, quien sometió a análisis de las magistradas y de los magistrados los proyectos en los que se propuso lo siguiente:

SUP-JRC-153/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer del medio de impugnación al rubro identificado.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado Instructor conforme en Derecho corresponda.

SUP-REP-101/2017

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1173/2016 y acumulado**, así como en el **SUP-JDC-301/2017**, sometió a consideración del pleno de la sala superior los proyectos respectivos proponiendo lo siguiente:

Segunda resolución en el incidente de inejecución de sentencia

SUP-JDC-1773/2016 y acumulado

PRIMERO. Se encuentra en vías de cumplimiento la sentencia de mérito dictada en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano acumulados, identificados con las claves **SUP-JDC-1773/2016 y SUP-JDC-1806/2016**.

SEGUNDO. Se ordena al Síndico **Benito Sánchez Ayala**, a las Regidoras **Édelmira del Moral Miranda y María del Rosario López García** y al Regidor **Humberto Palacios Celino**, todos del Municipio de Martir de Cuilapan, Guerrero, lleven a cabo los actos tendentes a dar cumplimiento a la sentencia dictada por esta Sala Superior.

TERCERO. Las autoridades estatales que se precisan en la parte última de la presente ejecutoria, siguen vinculadas a coadyuvar en el cabal cumplimiento de la sentencia de fondo.

SUP-JDC-301/2017

PRIMERO. La Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral es competente para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentado por Antonio Cervantes Enríquez, contra la sentencia dictada en el expediente identificado con la clave JDCL-39/2017.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional, las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, la magistrada presidenta, Janine M. Otálora Malassis, ponente en los incidentes de cumplimiento de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-96/2017 a SUP-JDC-99/2017, SUP-JDC-102/2017 a SUP-JDC-105/2017, SUP-JDC-119/2017 a SUP-JDC-129/2017 y SUP-JDC-139/2017 a SUP-JDC-145/2017**, sometió a consideración de la magistrada y de los



magistrados los proyectos respectivos, en los que propuso, en cada caso lo siguiente:

Incidentes de cumplimiento de sentencia

SUP-JDC-96/2017 a SUP-JDC-99/2017, SUP-JDC-102/2017 a SUP-JDC-105/2017, SUP-JDC-119/2017 a SUP-JDC-129/2017 y SUP-JDC-139/2017 a SUP-JDC-145/2017.

ÚNICO. Se tiene **por no presentado** el escrito presentado por David Ricardo de la Cruz Hernández.

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, todos los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

Por su parte el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1654/2016, SUP-JDC-284/2017 y SUP-JDC-321/2017**, así como en el recurso de recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-89/2017**, sometió a decisión del pleno los proyectos referidos en los que propuso lo siguiente:

Incidente de excusa

SUP-JDC-1654/2016

ÚNICO. Es **fundada** la causa de impedimento y, por lo tanto, **procedente** la excusa formulada por la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis en la presente resolución.

SUP-JDC-284/2017

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, es el órgano que debe conocer de la demanda promovida por el actor en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio ciudadano local JDCL/37/2017.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda del juicio a la Sala Regional Toluca, para que conozca del asunto y dicte la resolución que proceda conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita de inmediato a la Sala Regional mencionada todas las constancias relativas al presente medio impugnativo.

SUP-JDC-321/2017

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, es la competente para conocer y resolver el juicio promovido por Claudia Patricia González Vásquez.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Monterrey las constancias del expediente.

SUP-REP-89/2017

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos. Con la precisión que en el proyecto relativo al juicio **SUP-JDC-1654/2016**, la magistrada presidenta estuvo ausente en la discusión y votación del mismo, toda vez que se calificó la excusa presentada para conocer del medio impugnativo, fungiendo como presidente por ministerio de ley el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Asimismo, el proyecto relativo al **SUP-REP-89/2017**, fue aprobado por mayoría de cinco votos, con los votos en contra de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y del magistrado José Luis Vargas Valdez quienes formularon voto particular conjunto.

La magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el recurso de apelación **SUP-RAP-146/2017**, sometió a análisis de la sala superior el proyecto en el que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-146/2017

PRIMERO. Se escinde la materia del presente recurso de apelación, de conformidad con lo razonado en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a derecho.

Tomada la votación, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, sometió a decisión de la integración de la sala superior, el proyecto correspondiente al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-100/2017**, en el que se propuso lo siguiente:

SUP-REP-100/2017.

ÚNICO. Se confirma el acuerdo ACQyD-INE-81/2017 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.



Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las quince horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO